ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 17, fracción IV, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, expedida mediante el Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de abril de dos mil veinte.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del artículo 17, fracción I, en su porción normativa 'por nacimiento', de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, expedida mediante el Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de abril de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, en atención a lo establecido en los apartados VII y VIII de esta decisión.

CUARTO. Publiquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta".

La sentencia determinó la declaratoria de invalidez surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, lo cual aconteció el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno¹.

Por otro lado, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos²; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN³. Además, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el veintisiete y veintiocho de enero, ambos de dos mil veintidós⁴, respectivamente.

¹ Foia 485 del expediente en que se actúa.

² Fojas 552 a 555 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 548 y 549 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 531 a la 539 y de la 563 a la 606 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020

Asimismo, la sentencia de mérito y el voto concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el tres de junio de dos mil veintidos, Undécima Época, libro 14, tomo IV, páginas 3605 y 3632, registros digitales 306615 y 44611⁶.

De igual manera, los votos concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas y concurrente y aclaratorio de la Minístra Ana Margarita Ríos Farjat, se publicaron en dicho medio de difusión, en enero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 21, tomo II, páginas 1572 y 1595, registro digital 452707 y 452748, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/20219.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44¹⁰ y 50¹¹ en relación con el artículo 73¹² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 28213 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveido.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁵ https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/30661

https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/44611

https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45270

https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45274

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitídos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene públicar.

10 Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y

mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

11 Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de

la ejecución.

12 **Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹³ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 266048

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:14Z / 04/10/2023T10:19:14-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'					
	Cadena de firma				\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			
	8c f4 fb 8c ad ff ad 03 4c a7 5a b9 80 ea 0a 85	5 08 db df cf 74 48 a6 45 45 37 e3 03 50 a3 22 3c 75 30 3	31 b3 f1 14 85/2	4 64 c	2 f2 49 2c 45			
	a6 34 6c a0 e8 fa 88 8a d7 44 2c df 23 80 93 5	5c a4 bc ea 43 e7 f6 6b e6 6b d3 97 7c 74 7a 2a eb 30 98	3 aa 55 64 4a 71	34 09	cd 2b 96 07			
	23 31 d4 3b 55 5b 07 7d a8 bb eb f8 8d 9f 26	74 b8 0f 1b 94 ab e7 6f c1 b8 ea b0 70 0c 81 61 23 a7 6e	e 9d 99 e3 07 78	b6 d9	40 03 06 72			
	c8 1d c0 46 d2 21 8c 7a ca 77 91 ad a1 de 77	7e bb b4 3b ff 1e 8b 1c 07 89 ce 66 33 b0 4d f4 4d 03 f6	41 b6 e5 5f 89/	69 e7	50 42 46 0f d			
	b5 b1 53 55 84 16 7c 4c bc 7d 30 a5 29 a9 58	43 b0 8b 3c de f2 5a b6 1e 76 e5 ac 75 e0 be 7c 25 1f 0	1 2a 89 71 b4 b	6 1/2 7a	a 14 15 db 78			
	ec 8e 8a ec e7 19 b3 d5 07 1f 20 6a d8 f8 2a c7 5a 69 5d b4 22 b3 cd 2a 86 f0 c7 ae 91							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:14Z/ 04/10/2023T10:19:14-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:14Z / 04/10/2023T10:19:14-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n/> /					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6286250						
	Datos estampillados	6E441B6299BDF8E02C9580790B0EFE24FB4BF3213E	BDB89C84C513	44196	7DF310			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:38:31Z / 03/10/2023T17:38:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		c7 35 8d 4e 25 b8 ec 49 0a 00 44 a3 34 31 7f 8e 54 e1 ba					
		61 12 aa 32 7c 53 b5 86 78 db b5 d2 15 19 6c b3 43 1c bc					
		7 9b 06 fa b7 ea 7b 6d 82 13 fb 5f 2e 0f b0 f5 d7 1b 39 76 b					
	5a 66 1e 64 d5 71 7e c6 70 b6 17 b0 1a 5e 7	5 36 e0 dd bc db aa 39 09 94 3a a5 3e ee 36 01 79 5f 44 (6f 14 90 48 6c d	17 57 6	3 db 12 10 0		
	b6 2c ad b6 21 3c c9 92 f6 ac d3 75 f4 65 0f	6b c8 cb ee 0e fe 31 72 7f de d8 01 93 97 00 2a bb 0c f3 4	lb 14 20 2f b5 4	d db 3	e 36 a2 42 b		
	78 d7 4b cb f9 d4 a0 98 cf 6c 3c 28 13 ff e3 5	i3 be 24 9c d6/87 a7 1d c7 30 f3 a2 aa					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:41:53Z / 03/10/2023T17:41:53-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:38:31Z / 03/10/2023T17:38:31-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6284137					
	Datos estampillados	43D5B0A3863DDD958000197F975C0C8AC0E2813079	2B592C51AFA	76327	9F91A8		